

y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 17 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4005 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se rectifica la Orden de 29 de noviembre de 1991 mediante la que se autoriza al Centro privado de BUP «San Miguel», de Palazuelos de Eresma (Segovia), a impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.*

Observado error en la Orden de 29 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) por la que se autoriza al Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de Palazuelos de Eresma (Segovia), a impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria. Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «La presente autorización surtirá efectos en el presente curso 1992/1993.», debe decir: «La presente autorización surtirá efectos a partir del próximo curso 1992/1993.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4006 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Nervión», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nervión», sito en Madrid, calle Nervión, 10, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 11 de enero de 1991, la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para tres unidades de Educación Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 22 de febrero de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se manifiesta que el Centro debe cambiar el sentido de apertura de las puertas, así como presentar certificado de que el Centro se adapta a la Norma MBE-AE/88 de acciones en la edificación, certificado de Perito Industrial de que cumple lo establecido en el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y certificado de Arquitecto de que cumple con la normativa vigente contra incendios.

Tercero.-Por escrito de 7 de marzo de 1991, el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección Provincial de Centros Escolares concede a la titularidad del Centro, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarto.-Con fecha 21 de junio de 1991, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid remite documentación presentada por la titularidad del Centro, y que incluye todos los certificados citados en el hecho segundo. Asimismo, por escrito de 13 de enero de 1992, la titularidad del Centro manifiesta que en el primer período vacacional, para no interrumpir la marcha del Centro, se cambiará el sentido de apertura de las puertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978 sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, punto 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Nervión» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.-De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Nervión» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Nervión», sito en Madrid, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y 76 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Colegio Nervión, Sociedad Limitada». En el Centro deberá realizarse la actuación manifestada por la titularidad del Centro en su escrito de 13 de enero, citado en el hecho cuarto de esta Resolución.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 24 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4007 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Nuestra Señora de los Milagros», de Santander (Cantabria), como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de los Milagros», sito en Santander (Cantabria), calle Capitán Palacios, número 2, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 27 de junio de 1991, la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para una unidad de Educación Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 13 de diciembre de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, adjuntando informes favorables de la Unidad Técnica de Construcción y de la Inspección Técnica de Educación de 22 y 29 de noviembre de 1991, respectivamente, ya que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para la transformación y clasificación definitiva de un Centro de Educación Preescolar con una unidad, establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.